MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
RECIBIDO
21 SEP 2026
HORA: 3:15 pm FOLIOS: 6

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 18 de setiembre del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N° 024-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 17 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 1321-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC,** de fecha 15 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 0437-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 11 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0446-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC,** de fecha 10 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **PROVEIDO N° 2733-2026**, de fecha 07 de setiembre, el Gerente Municipal; **INFORME N° 052-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 04 de setiembre 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME LEGAL N° 0013-OMOA-SONO-MDT**, de fecha 02 de setiembre del 2026, el Asesor Legal Externo Civil – Laboral; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo **194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0013-OMOA-SONO-MDT**, de fecha 02 de setiembre del 2026, el Asesor Legal Externo Civil – Laboral informa sobre lo dispuesto por el órgano jurisdiccional en la RESOLUCIÓN N° 13, respecto del Expediente N° 03450-2023-1708-JR-LA-01, a fin de poner en conocimiento las actuaciones que deberán ser atendidas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME; en atención a lo dispuesto por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, donde declara IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, y estando a que el superior - Primera Sala Laboral-ha CONFIRMADO la sentencia, que declara FUNDADA la demanda con respecto a la reposición de la demandante; por lo tanto CÚMPLASE con lo ejecutoriado; en consecuencia, REQUIERASE a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME, para que en plazo de CINCO DÍAS, cumpla con REPONER a la demandante PIZARRO ALDANA, YAJHAIRA MEDALIT, en el cargo que venía desempeñando; esto es, como (Asistente de la Oficina de Catastro Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Tucume), sin afectar su remuneración; bajo apercibimiento de imponerse multa de CINCO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, en caso de incumplimiento.

Que, mediante **INFORME N° 052-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 04 de setiembre 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica respecto a la demandante PIZARRO ALDANA, YAJHAIRA MEDALIT, sobre Acción Contenciosa Administrativa, corresponde informar sobre lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional en la referida resolución, a fin de poner en conocimiento las actuaciones que deberán ser atendidas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME;

Que, mediante **PROVEIDO N° 2733-2026**, de fecha 07 de setiembre, el Gerente Municipal DISPONE derivar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su atención y trámite administrativo según corresponda;

Que, mediante **INFORME N° 0446-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC,** de fecha 10 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el CAPITULO III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES, manifiesta lo siguiente:

(...)
3.1. Por los fundamentos expuestos se concluye que en atención al estricto, inmediato e ineludible cumplimiento del mandato judicial firme que consta en el Expediente Judicial N°03450-2023-0-1708-JM-LA-01, esta oficina a cumplido con reponer a la Srta. Yajahira Medalit Pizarro Aldana en el puesto o similar desempeñado anteriormente al cese, correspondiendo incorporarla en la Planilla Única de Trabajadores como servidora adscrita al régimen laboral del DL N°1057-CAS INDETERMINADO.
3.2. Se recomienda a la Oficina General de Administración disponga de forma inmediata el traslado de los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a efectos de certificar la disponibilidad de la plaza según el monto mensual percibido y otros que se indican en el Cuadro Referencial que se anexa, o en su defecto, se realice las modificaciones y habilitaciones presupuestarias necesarias de considerarlo necesario.
3.3. Finalmente, el despacho de Alcaldía (o la Gerencia Municipal, si existieran facultades delegadas) emitirá la resolución de cumplimiento de mandato judicial. Dicha resolución administrativa formalizará de manera oficial la reposición laboral de la Srta. Yajahira Medalit Pizarro Aldana e inclusión en la planilla única de remuneraciones, la misma que deberá ser posteriormente notificada a esta oficina a efectos de proceder al registro electrónico de la trabajadora en el aplicativo T-Registro de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, dicha resolución deberá notificarse al (la) apoderado (a) judicial de la entidad para que, mediante escrito formal, informe detalladamente al Juzgado de Trabajo de Lambayeque sobre el cabal y oportuno cumplimiento del mandato judicial, solicitando la conclusión de la etapa de ejecución respecto a la pretensión principal de reposición.
(...)

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0437-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 11 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto DISPONIBILIDAD Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL para EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL FIRME QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 03450-2023-0-1708-JM-LA-01, DE CUMPLIMIENTO CON REPONER A LA SRTA. YAJAIRA MEDALIT PIZARRO ALDANA, en el puesto o similar desempeño anteriormente al cese, correspondiendo incorporarla a la Planilla Única de Trabajadores como servidora adscrita al régimen laboral del DL N°1057 - CAS INDETERMINADO;

Que, mediante **INFORME N° 1321-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC,** de fecha 15 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto menciona que, de la revisión de los recursos para el presente año fiscal 2026, en la fte. fto. 07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, en la partida 2.1. 1 13. 11 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – INDETERMINADO, 2.1. 19. 11 GRATIFICACIONES y 2.1. 3 1.1 15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, según Reporte PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO, existen recursos sin certificación; por lo que, corresponde emitir la disponibilidad de crédito presupuestal, por un monto de (S/. 7,290.00) soles, según el siguiente detalle:

Detalle	Fuente Financiamiento	Especifica de Gasto	Categoría Presupuestal	Meta	Importe
CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL FIRME QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 03450-2023-0-1708-JM-LA-01, DE CUMPLIMIENTO CON REPONER A LA SRTA. YAJAIRA MEDALIT PIZARRO ALDANA	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2.1.1 13. 11 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - INDETERMINADO	9001	0024	6,000.00
		2.1. 19.11 GRATIFICACIONES			750.00
		2.1. 3 1. 1 15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			540.00
Total					**7,290.00**

Que, mediante **INFORME N° 024-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 17 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración recomienda a la Gerencia Municipal emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, a fin de dar estricto e ineludible cumplimiento al mandato judicial firme dispuesto en la Resolución N°13, de fecha 18/08/2026, contenida en el Expediente Judicial N°03450-2023-0-1708-JR-LA-01;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a la **RESOLUCIÓN N° CUATRO (SENTENCIA N°429-2024-JTL)** de fecha 02/09/2024 contenida en el **Expediente Judicial N° 03450-2023-0-1708-JR-LA-01**, mediante el cual el Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de Lambayeque "Resuelve.- *(...)* ***DECLARANDO FUNDADA*** *la demanda interpuesta por doña* ***YAJHAIRA MEDALIT PIZARRO ALDANA*** *contra* ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME****, sobre* ***DECLARACION DEL CARÁCTER INDETERMINADO DEL CONTRATO ADMINISTRATRIVO DE SERVICIOS SUSCRITO, REPOSICIÓN EN EL CARGO DE ASISTENTE EN LA OFICINA DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME****. En consecuencia:* ***1. DECLARO NULO*** *la actuación material contraria a derecho (despido) ocurrido en fecha 03 de enero de 2023, y* ***ORDENO*** *que la entidad demandada emita acto*

administrativo, dentro del plazo de diez días de notificada con la presente sentencia, reconociendo el vínculo laboral de la accionante bajo un contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado, y asimismo, y procediendo con su ***REPOSICION*** *en el cargo de Asistente de la Oficina de Catastro Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de Túcume, sin afectar su remuneración. (...)"*; la misma que ha sido confirmada por la Primera Sala Laboral de Lambayeque a través de la **RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ** de fecha 06 de junio de 2025; **y, al haber adquirido la calidad de firme (improcedencia del recurso extraordinario de casación) según la RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE** de fecha 18 de agosto de 2026, y según lo que indica la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N°052-2026-MDT/OGAJ** de fecha 04/09/2026, corresponde la reincorporación definitiva del servidor; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica, ponga en conocimiento el acto administrativo emitido por esta Gerencia, al Juzgado de Trabajo Permanente de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de gestión de Recursos Humanos, así como a la Trabajadora YAJHAIRA MEDALIT PIZARRO ALDANA, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (https://www.munitucume.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zeña Garboza
GERENTE MUNICIPAL